DICTAMEN

PARA : **Dirección Jurídica**
DE : *Departamento de Dictámenes y Contratos*
REFERENCIA : **CDE-7005-2022-000220**
Rescisión por mutuo acuerdo de los ítems N° 22 y N° 23 adjudicados en el Contrato N° 052/21 "EL ALAMO S.A" – LPN N°123/19.
LUGAR Y FECHA : Asunción, 27 de enero de 2023.

ANTECEDENTES:

- ✓ Nota de fecha 28 de noviembre de 2022, presentada por la firma EL ALAMO S.A.
- ✓ Orden de Entrega N° 3110016794
- ✓ Orden de Entrega N° 3110016794
- ✓ Solicitud de canje de productos próximos a vencer
- ✓ Nota Interna DLS/DFCS/274/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022
- ✓ Providencia N°069/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022
- ✓ Planilla de Reporte Control de disponibilidad.
- ✓ Nota interna DLS/DFCS/279/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022 del Dpto. de Fiscalización de Control de la Salud.

MARCO LEGAL:

- ✓ **Ley N° 2051/03** – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- ✓ **Ley N° 1183/85** - Código Civil.
- ✓ Contrato N° 052/21.

ANÁLISIS:

Por Nota de fecha 28 de noviembre de 2022, la firma EL ALAMO S.A. solicita la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo del **Ítem 22** "*Control biológico para óxido de etileno*" y del **Ítem 23** "*Control en tiras para óxido de etileno*", adjudicados en el Contrato N° 052/2022 en el marco del llamado LPN SBE N° 123/2019 "Adquisición de insumos descartables, consumibles y reutilizables para el IPS- Ad Referéndum 2020" – ID: 370.370.

Asimismo, se presenta el siguiente reporte actualizado sobre los productos en cuestión;

Ítem	Código	Descripción	Cant. Min.	Cant. Max.	O. E Pendiente	Cant. Solict.	F. Tope Entrega	Cant. entregada	Cant. Pendiente	% Ejec.
22	11001022	Control biológico para óxido de etileno	1.800	3.600	3110016794	360	18/IX/2022	360	0	32%
23	11001023	Control en tiras para óxido de etileno	60.000	120.000	Sin O.E emitidas	0	0	0	0	0%

Al respecto, la firma recurrente expone que: "*…La empresa fue adjudicada en la Licitación, en los ítems 21, 22, 23, 24, 27, 62, 117 y 118, bajo la modalidad de contrato abierto. En virtud a ello, el IPS se comprometió a solo las cantidades mínimas, mientras que las cantidades máximas serán adquiridas conforme a necesidad…No obstante, faltando 2 meses para la terminación del Contrato, el IPS adquirió solo una exigua cantidad de los productos correspondientes a los Ítems 22 y 23… Es más, en el Ítem 22 fue emitida la Orden de Entrega No. 311000 6518, por 360 unidades del producto; luego, como no fueron utilizadas, en fecha se emitió el pedido de canje en fecha 27/07/2022. Finalmente, en fecha 11/08/2022, se emitió la Orden de Entrega No. 3110016794, por 800 unidades; la cual creemos correrá la misma suerte que la anterior, dada la falta de demanda del producto… Evidentemente, el paulatino ritmo de entrega es un reflejo de la poca demanda…La situación altera seriamente la ecuación económico-financiera del Contrato, pues poca demanda estamos obligados a mantener precios durante un plazo mayor al previsto; a pesar de las constantes fluctuaciones del mercado...En virtud a lo expuesto, solicitamos respetuosamente la rescisión parcial y de mutuo acuerdo del Contrato, únicamente respecto a los ítems 22 y 23. Los demás ítems continuarán vigentes y exigibles para las partes…*" (sic).

En fecha "*…11/08/2022, se emitió la Orden de Entrega No. 3110016794, por 800 unidades; la cual creemos correrá la misma suerte que la anterior, dada la falta de demanda del producto…*".

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. Nº 8.525
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi mytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo mytyvõ, viru ha tesãi omombaretéva umi mba'apohára reko"

En atención a lo manifestado por la firma adjudicada y atendiendo a que el presente contrato se encuentra próximo a su vencimiento, por Nota Interna DLS/DFCS/274/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, el Dpto. de Fiscalización de Contratos eleva consulta al Dpto. de Gestión de Medicamentos de Salud e Insumos Médicos, en relación a los siguientes puntos:

1) *Necesidad de contar con los ítems 22 y 23 (Stock de consumo).*
2) *Si están incluidos en otro llamado y en qué etapa se encuentra.*
3) *Existencia en trámite, solicitud de extensión de vigencia del Contrato N° 052/21 y en qué etapa se encuentra.*

En respuesta, por Providencia N° 069/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Dpto. de Gestión de Medicamentos de Salud e Insumos Médicos informa cuanto sigue: *"…En referencia a la solicitud de rescisión parcial y de mutuo acuerdo de ítems 22 y 23 del Contrato N°052/21 suscripto con la firma EL ALAMO, en el marco de la LPN N°123/19, se ha consultado con el Servicio de Esterilización, cuya Jefatura informó que dicho servicio ya no ha retirado los materiales Control Biológico de Óxido Etileno ni las Tiras Integradoras de Óxido Etileno debido a que estos insumos eran utilizados para esterilización a bajas temperaturas, pero desde marzo del 2020 los materiales a bajas temperaturas son llevados por Prestaciones Externas al Consorcio Boller - Dysa para esterilización por peróxido de hidrógeno, por lo que dichos materiales ya no serán requeridos por el Servicios de Esterilización mientras dure el Contrato de prestaciones externas…Se informa que los materiales en cuestión no se encuentran actualmente en ningún proceso licitatorio. Se informa además que está en proceso la solicitud de ampliación del 20% de otros materiales incluidos en el Contrato N°052/2021, en la cual también se solicita la prórroga de vigencia hasta el 31/12/2023…"* (sic).

Tomando en cuenta el caso planteado, cabe traer a colación lo dispuesto en el **Artículo 58**, de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en cuanto a la **Terminación de los Contratos por mutuo acuerdo**: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Los contratos están para ser cumplidos en sus términos. Este principio básico de la Teoría General de las obligaciones y los contratos, puede no obstante, ceder si se dan determinados hechos adversos con dos características: imprevisibilidad e inevitabilidad para la parte afectada a la hora de contraer las obligaciones.

Debe señalarse, que normalmente dichas cláusulas establecen que el incumplimiento de las obligaciones contractuales, total o parcial, *por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o de fuerza mayor*, no generará responsabilidad respecto a los posibles daños y perjuicios que estos puedan ocasionar a la otra parte.

En relación a ello, el **Art. 426** del Código Civil establece: *"El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

En ese contexto, de autos surge que la firma recurrente ha justificado el hecho alegado como *circunstancias económicas, y por situaciones que escapan de su control o de fuerza mayor,* adjuntando la documentación y los informes del servicio de esterilización, con lo que se evidencia la inoficiosidad del cumplimiento en futuras entregas de los productos en cuestión, ajustándose a la norma transcripta precedentemente.

Además, conforme al Informe elevado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos de Salud e Insumos Médicos, los ítems afectados no serán demandados por la Convocante, por encontrarse cubierto la provisión del mismo para los servicios que requieran, por lo tanto se encuentran reunidos los presupuestos exigidos para que se proceda a la rescisión contractual por mutuo acuerdo, por lo que no encontramos reparo legal alguno para iniciar los trámites conducentes al mismo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ana Rosa Colmán
Mat. C.S.J. Nº 5.025
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 87 /2023
CDE-7005-2022-000220

CONCLUSIÓN:

Por tanto, con base a lo expuesto precedentemente, consideramos que resulta jurídicamente viable dar inicio a los trámites tendientes a la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo con la firma EL ALAMO S.A. en relación a los **Ítem 22** "*Control biológico para óxido de etileno*" y del **Ítem 23** "*Control en tiras para óxido de etileno*", adjudicados en el Contrato N° 052/2022 en el marco del llamado LPN SBE N° 123/2019 "Adquisición de insumos descartables, consumibles y reutilizables para el IPS- Ad Referéndum 2020" – ID: 370.370, por motivos económicos, administrativos y de fuerza mayor, que recaen sobre ambas partes.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Golman
Mat. C.S.J. Nº 9.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA:
Se eleva a su atención el expediente.

VICTOR HOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3947
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Pazan Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
30/01/23
10:05 hs

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
30 ENE 2023
RECIBIDO
12:05

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: ..... Fecha: 30.01.23.
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Oscar Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
DPTO. LICITACIONES	
30 ENE. 2023	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	✓
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
U. DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE PRECIOS	
P. JURÍDICOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi nytuvô Seguro Social-gua, omyasêi ha omo'ênro nytuvô, viru ha tesêi omombaratévo umi mba'apohára reko"